



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 213 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA.	
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.- Expediente número 13654/A.T.....	30
Expediente número 3813/A.T.....	31
Expediente número 13006/A.T.....	31

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA	
Jueces de Paz	2

JUZGADOS

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Autos número 195/16.....	2
INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA.- Autos número 127/17.....	2
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- Autos número 934/16.....	2
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Autos número 557/17.....	3
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- Autos número 650/16.....	3
Autos número 521/16.....	3

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑOL.- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo.....	4
Aprobación definitiva de la ordenanza municipal del comercio ambulante	4
ALICÚN DE ORTEGA.- Presupuesto general, para el ejercicio 2017, bases de ejecución y plantilla.....	4
ALMUÑÉCAR.- Modificación del Reglamento de Ayudas del Fondo de Acción Social.....	5

BENALÚA.- Bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Policía Local	9
Aprobación bases para selección de Arquitecto Técnico..	15
Bases para la selección de personal funcionario de carrera	20
CÁDIAR.- Adaptación parcial de las NN.SS. de Cádiar a la LOUA-Subdivisión de la UE-6.....	23
DOMINGO PÉREZ.- Aprobación del padrón de agua y alcantarillado 3er./trim./2017	23
DÚRCAL.- Publicación de padrones	23
GUADIX.- Contrato de seguros del Ayuntamiento de Guadix. Expte. 4088/MRP	24
ÍLLORA.- Aprobación del padrón de ayuda a domicilio, septiembre 2017	24
Aprobación del padrón de basura 4º/bim./2017.....	25
JAYENA.- Padrón de tasa de agua y basura 2º/tri./2017....	25
JÉREZ DEL MARQUESADO.- Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo	26
Aprobación inicial del estudio de alternativas consideradas y de la adenda al estudio estratégico del PGOU.....	26
MARCHAL.- Aprobación inicial de la ordenanza de instalaciones de transporte de energía.....	26
Expediente de concesión de créditos extraordinarios.....	27
MOTRIL.- Convocatoria selección de 5 plazas de Administrativo/a Funcionarización.....	27
LA PEZA.- Separación del municipio de La Peza de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Guadix ...	1
SANTA FE.- Delegación de competencias del Alcalde	27
Aprobación inicial de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expte. 3/49/17 CE PF.....	28
SORVILÁN.- Cuenta general, ejercicio 2016.....	28
LA TAHA.- Calificación del proceso de selección de personal para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo	29
LA ZUBIA.- Designación de Alcalde en funciones en sustitución de Alcaldía	29
Exposición pública padrón de la venta ambulante 4º/trim./2017	30
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA RUTA DE TORVIZCÓN.- Cuenta general, ejercicio 2016.....	30



NÚMERO 6.016

AYUNTAMIENTO DE LA PEZA (Granada)

Separación del municipio de La Peza de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Guadix

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29/9/2017, acordó aprobar inicialmente la separación

del Municipio de La Peza de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Guadix, y someter el presente acuerdo a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación en el BOJA, a fin de que los vecinos interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

La Peza, 24 de octubre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.:
Celia Santiago Buendía.

NÚMERO 5.905

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Jueces de Paz

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 12/09/2017, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la/s plaza/s de Juez de Paz Sustituto de Turón (Granada), Partido de Órgiva, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el B.O.P. respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, 25 de octubre de 2017.- El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 5.872

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos núm. 195/2016*

EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado se sigue Juicio sobre Delito Leve Inmediato registrado con el núm. 195/16, habiendo recaído Sentencia por lo cual, se requiere a José Ángel Hernández Carrión, con D.N.I. 30206474. Nacido en Córdoba el día 31/07/1971, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente Edicto, para que comparezca en la Sede de este Juzgado y llevar a cabo su notificación.

Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo, continuará la tramitación del procedimiento.

(Firma ilegible).

NÚMERO 5.906

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA*Autos núm. 127/2017*

EDICTO

Rosario Córdoba Campos, Letrada de la Administración de Justicia en el Juzgado número Nueve de Granada, HACE SABER: Que en el Delito Leve 127/17, seguido en este Juzgado bajo el número 127/17 en virtud de denuncia de fundación Patronato Avemariano de Granada contra Andreas Nicklas Roth, Martin Minelli y Pascal Ergner, sobre usurpación se ha dictado sentencia de fecha 24/7/17, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

FALLO: Que debo condenar y condeno a Pascal Ergner, Andreas Nicklas Roth y Martin Minelli como autores responsables criminalmente de un Delito Leve de Usurpación de Bien Inmueble previsto y sancionado en el ordinal 2º del artículo 245 del vigente Código Penal a la pena de multa de tres meses con una cuota diaria de 2 euros, cuyo impago sujetará a los penados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.1º de la glosada Ley Sustantiva a un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, así como a que reintegre la posesión y disponibilidad de las cuevas de Reverte sitas en la desembocadura del Barranco Valparaíso, Camino del Sacromonte junto a Puente Quebrada, en la parcela 7953001, a su legítimo/a titular la fundación Patronato Avemariano de Granada y al abono de las costas vertidas en el presente procedimiento.

Firme la presente resolución apercíbese a los denunciados para que desocupen o dejen el inmueble a disposición del denunciante, con advertencia expresa de que de no abandonarla en el término perentorio de cinco días se procederá a su inmediato lanzamiento.

Contra esta sentencia caber recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación por medio de escrito a presentar ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los denunciados Pascal Ergner, Andreas Nicklas Roth y Martin Minelli, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el B.O.P.

Granada, 26 de octubre de 2017.- (Firma ilegible).

NÚMERO 5.907

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Autos número 934/2016*

EDICTO

Dª María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 934/2016, donde los interesados podrá tener conocimiento integro del acto, a instancia de la parte actora D. Javier Manzano Robles, contra Fondo de Garantía Salarial y Expalam Trucks Trading, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 20-10-17 contra la que cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado Expalam Trucks Trading, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 25 de octubre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.873

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos núm. 557/2017

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 557/2017 se ha acordado citar a María Isabel Muñoz Moreno como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día treinta de octubre de 2018 a las 10:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a María Isabel Muñoz Moreno, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 20 de octubre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.910

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 650/2016

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 650/16, donde los interesados podrán tener conocimiento integro del acto se ha dictado Sentencia nº 329/17 en fecha 18/10/17, contra los que cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Fernández Adarve, S.L., cuyo actual domicilio ó paradero se desconoce, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 18 de octubre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.911

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 521/2016

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 521/16, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto se ha dictado sentencia número 333/17 en fecha 23/10/17, contra la que cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Áridos de Lobres, S.L., cuyo actual domicilio ó paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 23 de octubre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.912

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo

EDICTO

D^a María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada),

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 25 de mayo de 2017 de este Ayuntamiento sobre la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situado en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, cuyo texto modificado se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 17.4 de la Ley 2/2004 de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que no entrara en vigor hasta que no se haya producido la publicación de su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 del citado texto:

En el artículo 7º, Epígrafe 2º Mercadillos fijos con el siguiente tenor:

*Ocupación del dominio público municipal con puestos de venta ambulante los días 10 y 25 de cada mes, en Albuñol, los días 14 y 30 en el caso de La Rábida, y el primer y tercer domingo del mes en el caso de El Pozuelo, que en cualquier caso, de ser festivos se retrasarán al día posterior, por cada ocho metros de frontal, sin exceder de dos metros de profundidad, por semestre: 114,95 euros.

Contra el presente podrán presentar los interesados recurso contencioso administrativo, de conformidad con el art. 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Ley 2/2004 de 6 de marzo, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de 2 meses desde la publicación del presente, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albuñol, 20 de octubre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: María José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 5.913

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal del comercio ambulante

EDICTO

D^a María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada),

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 25 de mayo de 2017 de este Ayuntamiento sobre la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante, cuyo texto modificado se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 49 y 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, que no entrara en vigor hasta que no se haya producido la publicación de su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 del citado texto:

Artículo 5º

"El comercio en mercadillo se celebrará en los lugares habilitados a tal efecto por el Ayuntamiento:

...//

c) En El Pozuelo, el primer y tercer domingo de cada mes".

Contra el presente podrán presentar los interesados recurso contencioso administrativo de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1988 de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de 2 meses desde la publicación del presente, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albuñol, 20 de octubre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: María José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 5.924

AYUNTAMIENTO DE ALICÚN DE ORTEGA (Granada)

Presupuesto general para el ejercicio 2017, bases de ejecución y plantilla

EDICTO

D. Rafael Marin Belmonte, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Alicún de Ortega (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de Julio de 2017, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2017, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento de Alicún de Ortega.

Dicho expediente y su correspondiente acuerdo han permanecido expuestos al público a efectos de reclamaciones y sugerencias, por el plazo de 15 días, no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho acuerdo, por lo que se entiende aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, según dispone el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)*Modificación del Reglamento de Ayudas del Fondo de Acción Social*

EDICTO

ACUERDO REGULADOR DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL

El Ayuntamiento Pleno, por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2017, ordinal 10º, atendiendo el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de fecha 23.10.2017 y en relación con acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2017, ordinal 16º, acordó aprobar la modificación del Reglamento del Fondo de Acción Social previsto en los artículos 26 y 42, respectivamente, del Convenio Colectivo del Personal y Acuerdo Regulador de Funcionarios, - común a ambos colectivos-, que queda redactado como sigue:

“REGLAMENTO DE AYUDAS DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Reglamento dispensar una protección adecuada para los empleados/as municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, ante determinadas carencias y situaciones a las que pueden estar expuestos a lo largo de su vida profesional y que no están cubiertas por el sistema general de la Seguridad Social, para él y su unidad familiar.

A los efectos expuestos se establecen una serie de medidas de acción social, destinadas al personal incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo/Convenio que consistirán en:

- a) Ayuda para tratamientos de odontología y ortodoncia
- b) Ayudas por óptica
- c) Intervención quirúrgica para la corrección visual
- d) Ayuda por audífonos y aparatos de fonación
- e) Ayudas por ortopedia
- f) Ayuda por natalidad y adopción
- g) Ayudas para atención de familiares con discapacidad física y/o psíquica.
- h) Ayudas por estudios de empleados municipales.
- i) Ayudas por estudios de hijos.
- j) Ayuda especial en atención a otras circunstancias

Artículo 2. Comisión Paritaria

La Comisión Paritaria será el órgano colegiado encargado de administrar las ayudas del Fondo de Acción Social, y de velar por el cumplimiento de lo previsto en el Convenio del Personal Laboral y Acuerdo del Personal Funcionario, en lo referente al Fondo de Acción Social y en este Reglamento, para lo cual se creará un registro informático durante cada ejercicio.

Artículo 3. Plazos

1. Durante el año natural, se establece la apertura de 2 plazos para la presentación de las ayudas relacionadas en este Reglamento, siendo:

Contra la aprobación definitiva de dicho expediente y de su correspondiente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción y de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del TRLRHL.

A los efectos previstos en el artículo 20.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril, en relación con el artículo 169.3 del TRLRHL, los resúmenes por capítulos del presupuesto general de la Entidad Local del ejercicio 2017 son los siguientes:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
I.	Impuestos Directos	77.287,57
II.	Impuestos Indirectos	6.100,00
III.	Tasas, Precios Públicos y otros	51.654,95
IV.	Transferencias corrientes	366.440,22
V.	Ingresos patrimoniales	6.595,00
VI.	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII.	Transferencias de capital	166.778,04
VIII.	Activos financieros	0,00
IX.	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		614.855,78

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
I.	Gastos de Personal	208.259,77
II.	Gastos Corrientes	220.517,00
III.	Gastos Financieros	750,00
IV.	Transferencias corrientes	12.254,00
V.	Fondo Contingencia y otros imp.	5.500,00
VI.	Inversiones Reales	167.574,01
VII.	Transferencias de Capital	1,00
VIII.	Activos Financieros	0,00
XI.	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		614.855,78

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICÚN DE ORTEGA

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Con habilitación de carácter nacional: Secretario-Interventor numero de plazas: una, Grupo A1, Vacante.

Arquitecto Técnico: Subescala Técnica, número de plazas una Grupo A2. A tiempo parcial

Policía Local: Subescala de Servicios Especiales. Una. Grupo C1.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

Es lo que hago público y firmo.

Alicún de Ortega, 22 de octubre de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Rafael Marin Belmonte.

- Del 1 de noviembre al 31 de enero, apertura de plazo para la presentación de los gastos realizados hasta el 31 de diciembre del año anterior. Para este periodo se establece una reserva de cantidad del 15% del total de la cuantía de Fondo de Acción Social. En caso de que las cantidades totales solicitadas sean superiores a la cantidad prevista, se realizará el pago correspondiente, en base a la fecha de solicitud de la ayuda hasta que se agote este 15%. Las solicitudes que no tengan asignación del crédito, pasarán a trámite con el siguiente plazo de solicitudes. Se abonará en la nómina del mes de febrero siguiente.

- Del 1 febrero al 30 de octubre, apertura de plazo para la presentación de cualquier ayuda, regulada en este Reglamento y correspondiente al ejercicio presupuestario corriente. Se abonarán en la nómina del mes de noviembre del mismo año.

Los plazos podrán ser modificados por la Comisión Paritaria si así lo estimasen conveniente.

2. Durante el año natural y en un periodo máximo de 15 días desde la finalización de los plazos respectivos establecidos en el apartado anterior, la Comisión Paritaria del Fondo de Acción Social se reunirá, con carácter ordinario, para estudiar, valorar y proponer de entre las solicitudes presentadas dentro de plazo, aquellas susceptibles de aprobación o denegación.

3. Las listas definitivas de ayudas aprobadas o denegadas se harán públicas en un plazo máximo de 15 días, desde la celebración de la sesión respectiva de la Comisión Paritaria del Fondo de Acción Social.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento será de aplicación al personal incluido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo del personal Funcionario del Ayuntamiento de Almuñécar en servicio activo, y cónyuge (incluidas las Parejas de Hecho reguladas en la Ley 5/2002, de 28 de diciembre de Parejas de Hecho de Andalucía, o normas que la sustituyan o complementen).

Quedan incluidos en este apartado los hijos, tutelados y menores en situación de acogimiento preadoptivo a su cargo, cuando convivan en el domicilio de uno de los dos padres o tutores legales y dependan del titular de dicha ayuda, siempre que los mismos no hayan obtenido ingresos algunos, o éstos sean inferiores al salario mínimo interprofesional en el ejercicio anterior a aquel en que solicite la ayuda.

Los hijos y tutelados, incluidos en este ámbito de aplicación podrán beneficiarse de las ayudas, objeto de regulación en este Reglamento, hasta la edad máxima de 28 años. Dicha edad se tendrá en cuenta en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda. El mencionado límite de edad no será de aplicación a quienes tengan reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial, con grado igual o superior al 33 % y así lo acrediten mediante certificación vigente del organismo público competente.

2. Las solicitudes se presentarán en la forma establecida por el artículo 70 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Registro Municipal de este Ayuntamiento o por cualesquiera de los medios

admitidos en derecho, acompañando la documentación exigida en cada convocatoria y, en su caso, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Para poder ser beneficiario de las ayudas referidas a los hijos, será requisito indispensable la autorización del titular correspondiente, al Área de recursos Humanos, Organización y Desarrollo, para acceder a la base de datos en la que obre la vida laboral y a la información tributaria de los hijos, incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4 de este Reglamento, y cuyas edades estén comprendidas entre los 18 y los 28 años.

b) Fotocopia del libro de familia, cuando el beneficiario respectivo sea la primera vez que solicita una ayuda.

3. El Servicio de Prevención emitirá un informe anual sobre aquellas ayudas que, estando previstas en el Reglamento, se hallen comprendidas en el catálogo de prestaciones de la Consejería de Salud.

Artículo 5. Modificaciones de partidas y límites máximos.

1. El límite máximo de los importes de las ayudas que se puedan recibir, por todos los conceptos y titular del derecho, no podrá superar, en cualquier caso, la cantidad de 1.000,00 euros por ejercicio presupuestario. En el caso de tener reconocida la condición de familia numerosa, esta cantidad será de 1.500,00 euros.

2. En caso de que ambos cónyuges sean empleados municipales, solo uno de ellos podrá solicitar la ayuda por beneficiario, comunicándose al comienzo de cada año al Área de recursos Humanos, Organización y Desarrollo cuál de ellos asume las solicitudes de ayudas durante el año en curso. Dicha comunicación deberá efectuarse antes del día 1 de febrero del año natural; en caso contrario, las ayudas por beneficiario se les asignarán al primero de ambos cónyuges que las solicite.

3. En la primera reunión que se celebre en cada ejercicio, la Comisión Paritaria incluirá en el orden del día el análisis de las solicitudes presentadas y aprobadas en el ejercicio anterior, acordando, si procede, la revisión de las cantidades y límites máximos previstos en el Reglamento, tomando en consideración el incremento del IPC, así como la inclusión de otras ayudas no contempladas en el presente Reglamento.

Artículo 6. Falsedad documental.

1. La ocultación de datos o la falsedad en la documentación aportada darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar.

2. En cualquier momento, la Comisión Paritaria podrá requerir cualquier documentación complementaria para su estudio y realizar las averiguaciones pertinentes, al objeto de verificar su veracidad.

Artículo 7. Ayudas por tratamientos de odontología y Ortodoncia

1. Con estas ayudas se pretende paliar aquellos conceptos, materia del encabezamiento, no cubiertos por parte de otros sistemas de protección social pública.

2. Se abonará el 100% del importe total, siempre que no supere la cantidad de 500,00 euros por año y unidad familiar, debiéndose acompañar la factura original, con

el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada, y el informe del facultativo, con inclusión de la ficha dentaria correspondiente.

Artículo 8. Ayudas por óptica.

1. Con estas ayudas se pretende cubrir gastos que no contemplen otros sistemas de protección pública.

2. Se conceden las siguientes modalidades de ayudas:

2.1. Anualmente:

a) Para gafas graduadas:

- El 100% del coste de cristales (de cerca, de lejos, ambos o progresivos), hasta un tope máximo de 100,00 euros.
- Monturas, hasta un tope máximo de 100,00 euros.

b) Para lentes de contacto:

- El 100% del coste, hasta un tope máximo de 100,00 euros.

3. La documentación a aportar será la que sigue:

- Factura original, expedida a nombre del usuario de las gafas o lentes con el importe de los conceptos de los cristales y la montura expresados de forma desglosada, y la referencia comercial de los artículos suministrados.

- Receta médica u óptica del usuario, debidamente cumplimentada y firmada por el facultativo, oftalmólogo u optometrista.

4. Quedan excluidas las gafas de sol, sean o no graduadas.

Únicamente se concederá una ayuda, por gafas graduadas y por lentes de contacto, por cada miembro de la unidad familiar y por año.

Artículo 9. Intervención quirúrgica para la corrección visual.

1. Se abonará el 100% del coste, hasta un tope máximo de 400,00 euros.

2. Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Factura o facturas originales, expedida a nombre del paciente, con el importe de los conceptos objeto de la misma expresados de forma desglosada.

- Informe del facultativo, con expresión del diagnóstico, tratamiento e intervención practicada.

3. La técnica que se emplee en la intervención quirúrgica no podrá estar incluida dentro del catálogo de prestaciones del Sistema Sanitario Público.

Artículo 10. Ayudas por audífonos y aparatos de fonación.

1. Estas ayudas van destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la compra de aparatos audífonos y de fonación, excepto los complementos y la reparación de los mismos en caso de rotura.

2. Se concederá el pago del 100% del coste de la factura hasta un tope máximo de 200,00 euros.

3. Solo se podrá obtener otra ayuda cuando transcurran, al menos, dos años desde la solicitud anterior.

4. La documentación a presentar, será la siguiente:

- Factura original, expedida a nombre del paciente, con el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada.

- Informe del facultativo, con expresión del diagnóstico y del tratamiento a seguir.

Artículo 11.-. Ayudas por ortopedia.

1. Estas ayudas van destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la adquisición de diferentes elementos de ortopedia.

2. Se abonará el 100% del coste de la factura, hasta un tope máximo de 600,00 euros al año.

3. Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Factura original, con el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada.

- Informe del facultativo, con expresión del diagnóstico y del tratamiento a seguir.

Artículo 12.- Ayudas por natalidad y adopción

1. Estas ayudas tienen la finalidad de complementar las concedidas por otras entidades por nacimiento o adopción de hijos e hijas.

2. Para estas ayudas se establece un importe de 500,00 euros por hijo nacido o adoptado.

3. En caso de que el padre y la madre sean empleados municipales, sólo podrá obtener la ayuda uno de ellos.

4. Se deberá aportar copia del libro de familia.

Artículo 13.- Ayudas para atención de familiares con discapacidad física y/o psíquica.

1. Estas ayudas van destinadas a sufragar los gastos que originen la atención y el cuidado de discapacitados.

2. Estas ayudas las podrán percibir todos los empleados municipales, incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4 de este Reglamento, que tengan a su cargo familiares (incluidos los empleados), hasta el primer grado en línea descendente o cónyuge con discapacidad física, psíquica o sensorial.

3. Se establece para estas ayudas una cuantía de 150,00 euros trimestrales.

4. Se deberá acreditar una discapacidad igual o superior al 33% mediante certificación anual expedida por el Organismo competente de la Junta de Andalucía, así como la atención especializada al discapacitado.

Artículo 14.- Ayudas por estudios de empleados municipales.

1. Estas ayudas están destinadas a compensar los gastos de estudio y formación de empleados municipales en activo, incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4.

2. Estas ayudas serán:

1. ESA (Enseñanza Secundaria para Adultos), Bachillerato, FP-I, FP-II y Enseñanza de Régimen Especial, hasta 150,00 euros.

2. Acceso a la Universidad, el 100% del coste de matrícula, hasta un tope de 300,00 euros.

3. Estudios universitarios, el 50% del coste de matrícula el primer año, y el resto, el 50% del máximo correspondiente a los créditos aprobados, por curso vendido, hasta un tope máximo de 500,00 euros. El importe de los créditos se abonará en función de los exigidos en Universidades Públicas de Andalucía.

3. La documentación que se deberá aportar, junto con la solicitud, será la siguiente:

A. Para el caso 1:

- Resguardo de matrícula del curso completo. Se permite la repetición de un curso.

B. Para el caso 2:

- Resguardo y coste de matrícula, de todos y cada uno de los plazos en que se concrete el pago de la matrícula.

C. Para el caso 3:

- Resguardo y coste de matrícula de todos y cada uno de los plazos en que se concrete el pago de la matrícula, en el primer curso de la carrera correspondiente.

- Certificado expedido por la Universidad correspondiente en el que conste las asignaturas del curso solicitado, con detalle expreso de las aprobadas, así como el importe de éstas. En este caso, el abono de la ayuda se otorgará por curso vencido.

4. No podrán solicitar estas ayudas:

a) Quienes realicen estudios no oficiales, ni reglados directamente por el organismo competente estatal, ni por la Comunidad Autónoma, ya sean impartidos en centros privados o por universidades públicas o privadas.

b) Cuando se solicite percibir ayudas por importes satisfechos por derechos de examen.

5. Únicamente se concederá una ayuda por solicitante.

Artículo 15. Ayudas por estudios de hijos.

1. Estas ayudas se establecen para el abono del material didáctico complementario, excluidos los libros, para los hijos de los empleados públicos en activo, incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4.

2. Las modalidades serán:

a) Por Educación Infantil no Obligatoria, por cada hijo/a hasta 3 años: 150 euros

b) Para Enseñanza Obligatoria (Educación Infantil Obligatoria y Primaria), la ayuda será de hasta 200,00 euros por hijo.

c) Para ESO, Bachillerato, Formación Profesional o equivalente, la ayuda será de hasta 250,00 euros por hijo.

d) Para Estudios Universitarios, se abonará, como ayuda básica, el 100% del coste de la matrícula y/o, gastos de residencia fuera del domicilio familiar, transporte, comedor hasta un tope máximo de 500,00 euros. Asimismo, se abonará una de estas ayudas complementarias:

d.1) Para los estudios universitarios, realizados en la Universidad y Centros asociados públicos o privados, se concederá hasta 200,00 euros, por el coste de material didáctico.

En el caso de no matricularse en el curso completo, no se abonará la ayuda complementaria por material didáctico.

3. La documentación necesaria a entregar será:

a) Para las Educación Infantil no Obligatoria:

- Certificado de matrícula (original), del año natural correspondiente.

- Factura (original) de cada mes correspondiente del año natural anterior, en que se haya matriculado.

Esta ayuda se abonará a año natural vencido.

b) Para Enseñanza Obligatoria (Educación Infantil Obligatoria y Primaria):

- Certificado o Resguardo de matrícula (original), del curso escolar correspondiente.

c) Para ESO, Bachiller, Formación Profesional o equivalente:

- Certificado o Resguardo de matrícula (original), del curso escolar correspondiente.

- Certificado de calificaciones del curso anterior, o en su defecto, fotocopia compulsada del mismo.

Solo se abonará una segunda ayuda para el mismo curso.

d) Para Estudios Universitarios:

- Resguardo y costes de los gastos incluidos en el artículo 15, 2d y en su caso factura del material didáctico de todos y cada uno de los plazos en que se concrete el pago de la misma y se deberá acreditar que el pago de la ayuda no se realiza sobre asignaturas ya cursadas pero no aprobadas.

4. Únicamente se concederá una ayuda por beneficiario.

Artículo 16. Ayuda especial en atención a otras circunstancias.

Se dispondrá de un fondo de 1.000 euros hasta el 31 de diciembre de cada año.

Cuando algún/a empleado/a municipal de los que se refiere el art. 2 de este Reglamento, se encuentre en una situación de emergencia social, no recogida expresamente en el mismo, podrá solicitar ayuda mediante petición justificada, que será estudiada por la Comisión Mixta Paritaria o Comisión creada al efecto.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que por lo interesados se considere oportuna, para un mejor conocimiento de los casos, así como los documentos que la Comisión Paritaria considere oportuna.

Esta ayuda es independiente del resto de ayudas de este Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: Otros beneficios y prestaciones sociales.

El Ayuntamiento de Almuñécar, junto con la parte social, podrá efectuar las gestiones necesarias, tanto con establecimientos comerciales como con entidades bancarias y financieras, con la finalidad de que los empleados municipales se beneficien de descuentos y promociones especiales en los mismos.

Las condiciones acordadas quedan subordinadas a cualquier disposición legal que pudiera tener efectos más favorables para los empleados municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En todo caso, en el supuesto de no ser suficiente la consignación presupuestaria para atender las solicitudes formuladas, se disminuirá proporcionalmente, en porcentaje igual, entre las cuantías a percibir por los beneficiarios en función de las ayudas solicitadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Si al finalizar el ejercicio, las ayudas no cubrieran el total del presupuesto destinado para ellas, el sobrante existente irá a cubrir las reducciones que se hayan podido realizar según la Disposición Adicional Segunda de este Reglamento".

Lo que se publica para conocimiento general.

Almuñécar, 30 de octubre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 5.941

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

Bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Policía Local

EDICTO

El Sr. Alcalde- Presidente de esta Corporación, por resolución de fecha 20 de octubre de 2017 ha resuelto aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Policía Local de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Benalúa,

HE RESUELTO:**APROBAR LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA****PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 1 plaza vacante de Policía Local en la plantilla municipal con las siguientes características:

- Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local; Denominación: Policía; Número de Vacantes: 1.

La citada plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2017.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos antes de que termine el último día de presentación de solicitudes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa
- c) Estatura mínima 1,65 metros para los hombres y 1,60 para las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios o funcionarias de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior o Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A 2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspi-

rantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opten se dirigirán a la Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Benalúa (Granada), y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de la Transparencia, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado médico en el que conste que el aspirante no tiene impedimento físico para realizar las pruebas físicas de la parte de Oposición.

Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 35 euros en cualquiera de las siguientes Entidades:

- BMN: Núm. cuenta corriente. ES31 0487 3030 95 2000022178.

- Mediante giro postal o telegráfico a favor del Ayuntamiento de Benalúa, con domicilio en calle Azucarera, núm. 1, Código Postal 18510, consignando en cualquier caso el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas. Igualmente, en la misma resolución se hará constar la designación nominal del tribunal.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

QUINTA. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se nombrará según lo recogido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente, el Secretario y tres Vocales (uno de ellos en representación de la Comunidad Autónoma andaluza). La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Se designarán miembros suplentes del Tribunal, que junto con los titulares se publicarán en el BOP, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto. Los tribunales calificadores quedarán facultados, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El proceso selectivo contará con las siguientes fases y pruebas:

PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

1. Pruebas de aptitud física. Tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas. Para poder realizar esta prueba será necesario aportar certificado médico en el que conste que el aspirante es idóneo o no tiene impedimento físico para la realización de las mismas.

En el Anexo I de estas bases se adjunta el listado de pruebas físicas.

2. Examen médico. Con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad. Se calificará de apto o no apto.

En el Anexo II de estas bases se adjunta el cuadro de exclusiones médicas.

3. Pruebas psicotécnicas. Incluirán una entrevista de carácter psicotécnico y personal así como test, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. Se calificará de apto o no apto.

4. Prueba de conocimientos. Consistirán en la contestación, por escrito, del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas (50 preguntas con 4 respuestas alternativas), propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria, y en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se califi-

cará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en las preguntas tipo test y, otros cinco, en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por dos. Para la realización de la prueba en su conjunto, se dispondrá de tres horas, como mínimo.

SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO.

Tras la realización de las pruebas de la primera fase, que tiene carácter eremitorio, los aspirantes deberán superar un curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Los contenidos del curso de ingreso se ajustarán a la adquisición de conocimiento y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo y tendrá una duración no inferior a 1.300 horas lectivas.

SÉPTIMA. Relación de Aprobados de la Fase de Oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento o lugar de celebración de las pruebas, elevando a la Alcaldía la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

OCTAVA. Presentación de Documentación.

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 2, e), de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

- Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

NOVENA. Periodo de Prácticas y Formación.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, nombrará funcionarios en prác-

ticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

DÉCIMA. Propuesta Final, Nombramiento y Toma de Posesión.

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumnado, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de la plaza convocada.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

UNDÉCIMA. Impugnación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Admi-

nistrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DUODÉCIMA. Legislación Aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

ANEXO I. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.

De entre las pruebas que se señalan a continuación, las cinco primeras se establecen como obligatorias.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de <<apto>> o <<no apto>>. Para obtener la calificación de <<apto>> será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3, A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de <<apto>>.

OBLIGATORIAS.

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	<u>18 a 24</u>	<u>25 a 29</u>	<u>30 en adelante</u>
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	<u>18 a 24</u>	<u>25 a 29</u>	<u>30 en adelante</u>
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará en cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de las pruebas son:

	Grupos de edad		
	<u>18 a 24</u>	<u>25 a 29</u>	<u>30 en adelante</u>
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	<u>18 a 24</u>	<u>25 a 29</u>	<u>30 en adelante</u>
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	<u>18 a 24</u>	<u>25 a 29</u>	<u>30 en adelante</u>
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación re-

sultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizarán una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y Visión.

3.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1 Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1 Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3 Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio - vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1 asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencia a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades Infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistemáticas.

13.3. Otros procesos patológicos que. A juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

ANEXO III. TEMARIO.

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y a la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados con la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención- contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de ``Habeas Corpus´´.

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultura.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y a la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Benalúa, 20 de octubre de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 5.942

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

Aprobación bases selección de Arquitecto Técnico

EDICTO

El Sr. Alcalde- Presidente de esta Corporación, por resolución de fecha 20 de octubre de 2017 ha resuelto aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Benalúa:

RESOLUCIÓN DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017 QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALÚA

De conformidad con la Oferta Pública de empleo para el año 2017, aprobada por resolución de esta Alcaldía de 22 de marzo de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61, de fecha 30 de marzo del mismo año, esta Alcaldía, por Decreto de fecha 24 de octubre de 2017, ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre de una plaza de funcionario de carrera de esta Corporación, de la escala de Administración Especial, subescala Arquitecto Técnico, con sujeción a las siguientes:

DISPONGO:

Primero.- Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de la escala de Administración Especial, subescala Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público de 2017.

Cuyas características son:

Grupo: A; Subgrupo: A2; Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Técnico Medio; Denominación: Arquitecto Técnico; Nivel de complemento de destino 22. Jornada 100%. Número de vacantes: 1.

La plaza referida está adscrita al Área de Urbanismo del Ayuntamiento, siendo sus principales funciones:

1.- Asignar, dirigir y controlar las actividades realizadas por el personal de obras, así como supervisar y controlar los resultados del trabajo ejecutado por el personal a su cargo.

2.- Mantenimiento, conservación, vigilancia, dirección e inspección de instalaciones, edificios y obras municipales.

3.- Elaborar proyectos y memorias dentro de su ámbito competencial.

4.- Emitir cuantos informes técnicos sean precisos en el ámbito de su competencia profesional para la tramitación de los distintos expedientes.

5.- Elaborar estudios de valoraciones económicas y pliegos de condiciones técnicas en materias relacionadas en su área.

6.- Elaborar propuestas de resolución de expedientes de infracción urbanística.

7.- Realizar tareas referentes a inspección de Servicios de su área de competencia

8.- Control, inspección y supervisión de todo lo referente a infraestructura de saneamiento y abastecimiento (obras públicas, zonas verdes, vías públicas), así como actividades referentes a la protección del Medio Ambiente dentro del Municipio.

9.- Llevar a cabo actividades de Peritaje judicial en reclamaciones patrimoniales.

10.- Coordinar actividades sancionadoras con otros servicios municipales.

11.- Atención personal de reclamaciones e información de ciudadanos.

12.- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

Segundo.- Legislación aplicable.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo.

Tercero.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni ha-

llarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud y deberán acompañar un informe al respecto del Organismo Administrativo competente. Igualmente, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Cuarto.- Solicitudes.

A) Contenido.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde, se efectuarán conforme al modelo normalizado establecido en el Anexo II de la convocatoria.

B) Documentos que deben presentarse.

Los interesados deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la carta de pago de los derechos de examen o en su caso, resguardo de giro postal o telegráfico de su abono.
- Declaración jurada de que se está en posesión de la titulación exigida por las bases de la convocatoria Anexo II.

C) Plazo y presentación.

Las instancias y la documentación exigida deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Benalúa los días laborales y en hora de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Los derechos de examen que ascienden a 35,00 euros, habrán de ingresarse en cualquiera de las siguientes Entidades:

- BMN: Núm. cuenta corriente. ES31 0487 3030 95 2000022178.

- Mediante giro postal o telegráfico a favor del Ayuntamiento de Benalúa, con domicilio en calle Azucarera, núm. 1, Código Postal 18510, consignando en cualquier caso el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Quinto.- Admisión de aspirantes. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

El Sr. Alcalde, terminado el período de presentación de solicitudes y previamente a la oposición, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión.

Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, indicará, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Los opositores deberán comprobar, además de si su nombre aparece en la relación de excluidos, para evitar omisiones, en todo caso, si su nombre aparece también, en la relación de admitidos.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio, la composición nominal del tribunal, incluidos suplentes.

La convocatoria se hará por llamamiento único, considerando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a su realización salvo casos de fuerza mayor justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Sexto.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se nombrará según lo recogido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente, el Secretario y tres Vocales (uno de ellos en representación de la Comunidad Autónoma andaluza). La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Se designarán miembros suplentes del Tribunal, que junto con los titulares se publicarán en el BOP, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos.

cos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto. Los tribunales calificadoros quedarán facultados, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Séptimo.- Proceso selectivo.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición libre.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: a) Oposición. b) Concurso.

a) FASE DE OPOSICIÓN. (Máximo 60 puntos)

La fase de oposición se llevará a cabo con carácter previo al concurso y consistirá en la realización de los ejercicios que se indican a continuación y que serán de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Prueba teórica.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en responder, en el plazo máximo de sesenta minutos, un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relacionado con los temas contenidos en el temario que sigue como Anexo I (bloque 1 y 2).

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente.

El ejercicio será calificado de 0 a 30 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un período máximo de dos horas, de uno o varios supuestos de carácter práctico, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, igual para todos los opositores, acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, relacionado con los temas contenidos en el temario que sigue como bloque 2 del anexo I.

El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por el aspirante ante el Tribunal, valorándose fundamentalmente, el volumen y calidad de conocimientos del aspirante, la precisión y rigor en la exposición así como la capacidad y formación específica sobre la materia. Al concluir la lectura el tribunal podrá entrar en debate con el aspirante acerca de cuestiones relacionadas con los ejercicios prácticos por período máximo de 20 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 30 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

Las puntuaciones del aspirante en cada una de las pruebas será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

El resultado final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas puntuables realizadas.

b) FASE DE CONCURSO. (Máximo 40 puntos)

Experiencia Profesional (Máximo 25 puntos)

1. Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en la Administración Local, o

en cualquier organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente de una Administración Pública Local, 0,25 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en cualquiera de las otras Administraciones Públicas, o en cualquier organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente de cualquiera de las otras Administraciones Públicas, 0,15 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en el sector privado desempeñando trabajos con funciones análogos a las de la plaza convocada y con el mismo nivel de titulación, 0,10 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y copia de los contratos en el caso de relación de prestación de servicios de naturaleza laboral o mediante certificado de la Administración correspondiente, expresando el período de prestación de servicios y categoría profesional en el caso de prestación de servicios de naturaleza estatutaria.

Formación (Máximo 15 puntos)

a) Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, la titulación académica oficial de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por tener el grado de Doctor: 5 puntos.

- Por títulos de Masters oficiales: 5 puntos por cada uno.

- Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 5 puntos

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Este mérito se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo a que se aspira de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 5 puntos.

- Por nota media de Sobresaliente: 2,5 puntos.

- Por nota media de Notable: 0,5 puntos.

A los efectos de este subapartado y con el fin de homogeneizar las calificaciones, si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: Igual o mayor que 5 y menor que 7, Aprobado; igual o mayor que 7 y menor que 8,5, Notable; igual o mayor que 8,5 y menor que 9,5, Sobresaliente; e igual o mayor que 9,5 y menor o igual que 10, Matrícula de Honor.

Este mérito se acreditará con copia del Título o, en su caso, certificación académica del Centro Oficial correspondiente.

c) Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con el temario, funciones y tareas de la plaza convocada.

Los cursos serán valorados conforme se indica:

- De menos de 20 horas: 0,5 puntos.

- De 20 a 69 horas: 1 punto.
- De 69 a 149 horas: 2 puntos.
- De 150 horas o más: 3 puntos.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá al siguiente criterio: Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día. Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

La puntuación definitiva del procedimiento selectivo y el orden de calificación estarán determinados por la suma de puntuaciones obtenidas en las DOS FASES: OPOSICIÓN y CONCURSO.

En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

8.- Relación de aprobados y propuesta de resolución.

Terminada la calificación de los aspirantes el tribunal aprobará la Propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas, deberá recaer sobre la persona o personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación final.

En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final, con indicación de las puntuaciones obtenidas, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal. Seguidamente, la propuesta de nombramiento será elevada al Alcalde.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en la propuesta de nombramiento tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

9.- Presentación de documentos.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación correspondiente, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base tercera:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la base tercera.
- Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisi-

tos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Tribunal se reunirá de nuevo y efectuará nueva propuesta.

10.- Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la fase anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal procederá a nombrar funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de 30 días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el RD 707/1979 de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

11.- Base final.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquellas y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1988 de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

ANEXO I

TEMARIO

Bloque 1: Temario Básico

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Los derechos fundamentales y libertades públicas en la constitución. Evolución histórica, caracteres y naturaleza jurídica. Clasificación de derechos y libertades.

Tema 3. La Corona.

Tema 4. Las Cortes Generales.

Tema 5. El Gobierno.

Tema 6. La organización territorial del Estado.

Tema 7. Las Comunidades Autónomas.

Tema 8. El Municipio: concepto, organización municipal y competencias.

Tema 9. La Provincia. Las Diputaciones Provinciales. Organización y competencias.

Tema 10. Competencias de los Municipios y las Diputaciones según la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 11. Los principios de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública.

Tema 12. Procedimiento general de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento abreviado.

Tema 13. Tramitación del Presupuesto Municipal.

Tema 14. El procedimiento administrativo. Concepto. Procedimiento administrativo, contenido y ámbito de aplicación. Los sujetos. Las fases del procedimiento.

Tema 15. Programa de Fomento del Empleo Agrario. Nociones Generales.

Tema 16. Patrimonio público del suelo. Clases y constitución. Naturaleza, registro y gestión.

Tema 17. Bienes y recursos integrantes de los patrimonios. Destino y disposición.

Tema 18. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Personal directivo.

Tema 19. Derechos y deberes de los Empleados Públicos. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión.

Tema 20. Régimen disciplinario de los Empleados Públicos.

Bloque 2. Temario específico

Tema 21. Esquema general de la legislación urbanística en España. Distribución competencial de la materia. Especial referencia a la situación en Andalucía.

Tema 22. Breve esquema de los instrumentos de planeamiento. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia en la normativa urbanística.

Tema 23. Instrumentos de planeamiento. Planeamiento General: Planes Generales de Ordenación Urbanística. Planes de Ordenación Intermunicipal. Planes de Sectorización.

Tema 24. Instrumentos de desarrollo de Planeamiento. Planes de desarrollo: Planes Parciales de Ordenación. Planes Especiales. Estudios de detalles. Catálogos.

Tema 25. Instrumentos de Ordenación Urbanística. Ordenanzas Municipales de Edificación. Ordenanzas Municipales de Urbanización.

Tema 26. Elaboración, Aprobación y Efectos de los Instrumentos de Planeamiento. Formulación de los Instrumentos de Planeamiento. Suspensión de Aprobaciones y Otorgamientos de Autorizaciones y de las Licencias Urbanísticas.

Tema 27. Competencia y Procedimiento. Competencia para la Formulación y Aprobación de los Instrumentos de Planeamiento. Tramitación de los Instrumentos de Planeamiento. Aprobación definitiva de los Instrumentos de Planeamiento.

Tema 28. Efectos de la aprobación de los Instrumentos de Planeamiento. Vigencia e Innovación. Información Pública y Publicidad. Modificación.

Tema 29. Clasificación del Suelo. Clases de Suelo. Suelo No Urbanizable. Suelo Urbanizable.

Tema 30. Régimen de Suelo Urbanizable.

Tema 31. Régimen de Suelo Urbano.

Tema 32. Régimen de Suelo No Urbanizable en la Ley Andaluza 7/2002. Actuaciones de Interés Público en terrenos con el Régimen de Suelo no Urbanizable. Condiciones específicas de las Parcelaciones en SNU. Condiciones generales de las Edificaciones en SNU.

Tema 33. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Sistemas de actuación: Elección del sistema.

Tema 34. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. Otros sistemas. Actuaciones asistemáticas.

Tema 35. La Actuación por Unidades de Ejecución. Características y requisitos de las Unidades de Ejecución. Delimitación de las Unidades de Ejecución.

Tema 36. El principio de equidistribución y sus técnicas. Especial referencia a la reparcelación.

Tema 37. Convenios Urbanísticos; concepto, tipos y finalidades. El Agente Urbanizador en Andalucía; procedencia de la figura y funciones.

Tema 38. Proyectos de Urbanización. Aprobación de los Proyectos de Urbanización.

Tema 39. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: Actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Actos promovidos por las Administraciones Públicas.

Tema 40. Licencias urbanísticas. Competencia para el otorgamiento de licencias urbanísticas. Procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas. Eficacia temporal y caducidad de las licencias urbanísticas.

Tema 41. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 42. La legislación sectorial aplicable al procedimiento de otorgamiento de licencias. Especial referencia a las leyes sobre Patrimonio Histórico y reguladoras de los espacios naturales protegidos.

Tema 43. Segregaciones y parcelaciones urbanísticas. Régimen de las parcelaciones urbanísticas. Requisitos legales.

Tema 44. La ejecución de las obras de edificación. Edificación de parcelas y solares. Presupuestos de la edificación. La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

Tema 45. La conservación de las obras y construcciones. Deber de conservación de las obras de urbanización. Recepción de las obras de urbanización.

Tema 46. La conservación de las obras y construcciones. Deber de conservación y rehabilitación de las obras de edificación. Inspección periódica de construcciones y edificaciones.

Tema 47. Los contratos administrativos. El contrato de obras. Concepto, formas y procedimientos de adjudicación.

Tema 48. La unidad de obra: descomposición y clasificación. Los presupuestos de las obras públicas estructura y confección. Procesos de confección del presupuesto. Los precios.

Tema 49. Certificaciones de obras, tipos y conceptos integrantes. Relaciones valoradas y mediciones; requisitos y criterios.

Tema 50. Modificación del contrato de obras. Requisitos y límites. Contenidos del proyecto modificado. Obras complementarias. La revisión de precios.

Tema 51. Ejecución de obras por administración.

Tema 52. El proyecto técnico de obras. Tipos. Definición. Fases de definición del proyecto. Estudio previo. Anteproyecto. Básico y de ejecución.

Tema 53. La memoria: tipos. Los planos; tipos y contenido. Pliego de condiciones técnicas; definición y función. Presupuestos: tipos. Aspecto formal: El visado colegial.

Tema 54. Los sujetos intervinientes en la edificación. Promotor. Projectista. Constructor. Director de obra. Director de ejecución. Especial referencia a las competencias de arquitectos e ingenieros técnicos.

Tema 55. Seguridad e higiene en la construcción: Normativa reguladora. El estudio de seguridad y salud: Requisitos y contenido. El estudio básico de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud en el trabajo. Procedencia, documentación y aprobación en ambos casos.

Tema 55. La recepción de la obra. El Libro del edificio. Garantías por vicios o defectos de la construcción.

Tema 56. Criterios y métodos de valoración de solares y edificaciones: Generalidades. Tipos de valores. Valor y justiprecio.

Tema 57. Licencias de actividad. Clasificación de las actividades. Tramitación. Procedimientos. Normativa sectorial de aplicación.

Tema 58. Regulación normativa en materia de protección contra incendios. Instalaciones de protección contra incendios. La seguridad contra incendios en edificios industriales y otras edificaciones.

Tema 59. Contaminación acústica: Normativa estatal y de la Comunidad Autónoma Andaluza. Normas básicas sobre condiciones acústicas.

Tema 60. Arquitectura de espacios libres. Parques, plazas y jardines. Criterio de intervención en centros históricos.

Tema 61. Obras mayores y menores. Diferencias.

Tema 62. El código técnico de la edificación. Contenido. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas.

Tema 63. El Plan General de Ordenación Urbanística de Benalúa: Normativa urbanística de régimen general.

Tema 64. El Plan General de Ordenación Urbanística de Benalúa: ordenanza de edificación.

Tema 65. El Plan General de Ordenación Urbanística de Benalúa: Ordenanza de urbanización.

Tema 66. El Plan General de Ordenación Urbanística de Benalúa: Catálogo general de protección. Clasificación y condiciones de usos. Viviendas-cueva.

Tema 67. Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Benalúa.

ANEXO II INSTANCIA

Don..... con DNI número y domicilio a efectos de notificación en teléfono.....

EXPONE

- Que conozco el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm..... de fecha..... en relación con la convocatoria de la siguiente plaza: Subgrupo: A2. Denominación: Arquitecto técnico. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Media. Núm. de plazas: Una. Nivel 22. Jornada: 100%

- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

- Que declaro conocer las bases de la convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. de fecha.....

- Que me comprometo a prestar juramento o promesa a la toma de posesión si resultase seleccionado en la forma legalmente establecida.

- Que declaro estar en posesión de la titulación de arquitecto técnico o aparejador.

- Que adjunto la siguiente documentación:

Resguardo del ingreso de los derechos de examen. Fotocopia del DNI.

Por todo ello, solicita que se admita mi solicitud para las pruebas de selección de Personal referenciadas.

Benalúa, 20 de octubre de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 5.943

AYUNTAMIENTO DE BANULÚA (Granada)

Bases para la selección de personal funcionario de carrera

EDICTO

El Sr. Alcalde- Presidente de esta Corporación, por resolución de fecha 20 de octubre de 2017 ha resuelto aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Benalúa:

LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

BASE 1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

Régimen de Provisión: Funcionario de Carrera.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar Administrativo

Número de plazas: Una.

Requisitos Mínimos:

- Graduado escolar, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o específica de Grado Medio o equivalente.

BASE 2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

a) Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión de las titulaciones que se indican para el puesto, o el título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtenerle título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funciona-

rio/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que se hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

BASE 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

3.1 Solicitudes.

Las instancias y la documentación exigida deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Benalúa los días laborales y en hora de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Benalúa sito en calle Azucarera núm. 1 de lunes a viernes de 9: 00 a 14:00 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determinada el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros, habrán de ingresarse en cualquiera de las siguientes Entidades:

- BMN: Núm. cuenta corriente. ES31 0487 3030 95 2000022178.

- Mediante giro postal o telegráfico a favor del Ayuntamiento de Benalúa, con domicilio en calle Azucarera, núm. 1, Código Postal 18510, consignando en cualquier caso el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

3.2. Admisión de Candidatos/as

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Benalúa, indicando en su caso la causa de exclusión.

En dicha resolución se indicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión, indicándose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido /a en su petición.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de personas aspirantes admitidas se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La lista definitiva será expuesta en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Benalúa. En el anuncio se

indicará la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio con una antelación mínima de 48 horas.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

BASE CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador se nombrará según lo recogido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente, el Secretario y tres Vocales (uno de ellos en representación de la Comunidad Autónoma andaluza). La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Se designarán miembros suplentes del Tribunal, que junto con los titulares se publicarán en el BOP, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto. Los tribunales calificadores quedarán facultados, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

BASE QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Las pruebas selectivas constituirán el 100 por ciento de la puntuación del proceso selectivo y consistirán en la realización de tres ejercicios.

Primer ejercicio

Consistirá en un único examen obligatorio y eliminatorio, igual para todas las personas aspirantes: consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la correcta, en un tiempo de 50 minutos, y en relación con los temas contenidos en el anexo de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará

con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, quedando eliminados los que no superen 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio

Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo que determine el Tribunal, un cuestionario de cinco (5) preguntas que versarán sobre el programa que se acompaña en el temario relacionado en el anexo I.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general y específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Tercer ejercicio eliminatorio:

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio relacionados con el anexo I.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

BASE SEXTA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Terminada la calificación de los aspirantes el tribunal aprobará la Propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas, deberá recaer sobre la persona o personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación final.

En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final, con indicación de las puntuaciones obtenidas, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal. Seguidamente, la propuesta de nombramiento será elevada al Alcalde.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en la propuesta de nombramiento tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

BASE SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación correspondiente, los do-

cumentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base tercera:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la base tercera.

- Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Tribunal se reunirá de nuevo y efectuará nueva propuesta.

BASE OCTAVA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la fase anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal procederá a nombrar funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de 30 días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el RD 707/1979 de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

BASE NOVENA. BASE FINAL.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquellas y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1988 de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

ANEXO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona. El poder legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El poder judicial.

Tema 4.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 5.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 6.- Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 7.- Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 8.- La responsabilidad de la Administración.

Tema 9.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 10.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 11.- Organización municipal. Competencias.

Tema 12.- Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 13.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 14.- La función pública local y su organización.

Tema 15.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 16.- Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 17.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 18.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 19.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 20.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 21.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 22.- Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 23.- Los Presupuestos Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benalúa, 2 de octubre de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 5.880

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)

Adaptación Parcial de las NNSS de Cádiar a la LOUA-Subdivisión de la UE-6

EDICTO

D. José Javier Martín Cañizares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cádiar, por el presente,

HAGO SABER: Que el pleno de la Corporación de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2017,

ACORDÓ:

La Aprobación Inicial del documento Innovación al PGOU- Adaptación Parcial de las NNSS de Cádiar a la LOUA- Subdivisión de la UE-6 del PGOU- Adaptación Parcial de las NNSS de Cádiar a la LOUA (UE6A y UE-6B) y Ordenación de la UE-6ª y el correspondiente documento ambiental estratégico y de valoración de im-

pacto en salud; y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el referido documento al trámite de información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el periódico Ideal de Granada de difusión en la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo quedara el expediente de manifiesto y cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación citada en la Oficina de Urbanismo del Ayuntamiento de Cádiar, en horario de oficina de lunes a viernes, pudiendo presentar durante dicho plazo las alegaciones o reclamaciones que tenga por convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

Cádiar, 29 de septiembre de 2017.- El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

NÚMERO 5.956

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ (Granada)

Aprobación padrón de agua y alcantarillado 3er./trim./2017

EDICTO

Aprobado por resolución del Presidente de fecha 18 de octubre de 2017, en uso de las competencias que le confiere los artículos 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con el 56.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, el padrón para su puesta al cobro del siguiente concepto:

- Tasa por suministro municipal de agua potable y de alcantarillado 3er. trimestre 2017, que asciende todo ello a la cantidad de 13.291,46 euros.

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contado desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el B.O.P., para que pueda ser examinado por las personas interesadas, y se presenten las reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes.

Domingo Pérez, 30 de octubre de 2017.-El Presidente, fdo.: Eloy Vera Utrilla.

NÚMERO 5.925

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Publicación de padrones

EDICTO

La Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2017 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de

15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 6 de noviembre de 2017 y el 5 de enero de 2018, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa Escuela Infantil septiembre 2017: 5.288,03 euros
- Tasa Vivienda Tutelada octubre 2017: 5.746,30 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Banco Santander, Banco Popular y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 20 de octubre de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Antonia Fernández García.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Perfil del Contratante: 28.06.2017

B.O.P.: 28.06.2017 Nº 121

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

a) Procedimiento: Abierto

4.- Presupuesto base de licitación.

a) El precio máximo del contrato es de 499.273,08 euros

5.- Adjudicación:

a) Fecha: Junta de Gobierno de fecha 23/08/2017

b) Empresa: "UTE: MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., Y MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA"

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Por los precios establecidos en su oferta

e) Fecha de formalización del contrato: 24 de octubre de 2017

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 26 de octubre de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 5.926

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Contrato de seguros del Excmo. Ayuntamiento de Guadix. Expte. 4088/MRP

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del siguiente contrato.

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada)

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

c) Número de expediente: Expte. 4088/MRP

d) Dirección de Internet del Perfil del contratante: Guadix.sedelectronica.es

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de Servicios

b) Descripción del Objeto: Programa de Seguros del Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

c) CPV: 66516000-0-Servicio de seguros de Responsabilidad Civil. 66515000-3-Servicio Seguros daños. 66511000-5-Servicio de Seguros de Vida. 66512100-3-Servicio de Seguros de Accidentes. 66514110-0-Servicio de Seguros de Automóviles.

NÚMERO 5.960

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación padrón ayuda a domicilio, septiembre 2017

EDICTO

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución 1043/2017, del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha de 23/10/2017, se ha prestado aprobación a los siguientes padrones;

a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (septiembre 2017, expte. 1747/2017)

Lo que se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los legítimos interesados puedan examinar los expedientes en el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Íllora, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra los actos de aprobación de los padrones y las liquidaciones que se derivan de los citados padrones, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previo al re-

curso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso con arreglo a la normativa vigente en materia de suspensión de actos de gestión tributaria.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a efectuar el correspondiente

ANUNCIO DE COBRANZA;

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se abre un plazo para el cobro de las liquidaciones que comprenden los padrones anteriores, en periodo voluntario, de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

El pago de las liquidaciones se efectuará mediante el cargo en Cuenta Corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Íllora, 23 de octubre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 5.961

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación padrón de basura 4º bimestre 2017

EDICTO

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución 1048 /2017, del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 23/10/2017, respectivamente, se ha prestado aprobación al siguiente padrón;

a) Padrón Municipal de Basura. Correspondiente al cuarto bimestre de 2017, expte. Gestiona 1757/2017.

Lo que se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los legítimos interesados puedan examinar los expedientes en el Área de Economía y Hacienda del Ayunta-

miento de Íllora, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra los actos de aprobación de los padrones y las liquidaciones que se derivan de los citados padrones, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso con arreglo a la normativa vigente en materia de suspensión de actos de gestión tributaria.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a efectuar el correspondiente

ANUNCIO DE COBRANZA;

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se abre un plazo para el cobro de las liquidaciones que comprenden los padrones anteriores, en periodo voluntario, de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

El pago de las liquidaciones se efectuará mediante el cargo en Cuenta Corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 24 de octubre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 5.952

AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)

Padrones tasas agua y basura 2º trimestre de 2017

EDICTO

La Alcaldía-Presidentencia con fecha 24 de octubre de 2017, acordó aprobar los padrones fiscales correspondientes a la tasa por suministro de agua, tasa por reco-

gida de basuras, canon autonómico de mejora de infraestructuras hidráulicas, e IVA, correspondientes al segundo trimestre de 2017.

Se someten dichos padrones a información pública mediante anuncios a insertar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las listas cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante la Alcaldía-Presidenta recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las oficinas de este Ayuntamiento.

La interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.I) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Jayena, 31 de octubre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Vanesa Gutiérrez Pérez.

NÚMERO 5.927

AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)

Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo

EDICTO

D. José María Beas Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jérez del Marquesado (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2017, aprobó inicialmente del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Jérez del Marquesado, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Jérez del Marquesado, 25 de octubre de 2017.-El Alcalde, fdo.: José María Beas Cobo.

NÚMERO 5.928

AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)

Aprobación del Estudio de Alternativas consideradas y de la Adenda al Estudio Estratégico del PGOU

EDICTO

D. José María Beas Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jérez del Marquesado (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2017, se aprobó el Estudio de Alternativas consideradas y de la Adenda al Estudio Estratégico del PGOU de Jérez del Marquesado, que completa el expediente de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del "Plan General de Ordenación Urbanística" de este municipio, para su presentación y unir al expediente de su razón que se tramita, ante el organismo autonómico competente en la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.5 g) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete el expediente a exposición pública por plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y puedan presentarse sugerencias y alternativas o cualquier otro documento que estimen oportuno.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Jérez del Marquesado, 25 de octubre de 2017.-El Alcalde, fdo.: José María Beas Cobo.

NÚMERO 6.004

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)

Aprobación inicial ordenanza instalaciones de transporte de energía

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2017, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

NUMERO 6.013

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Convocatoria selección 5 plazas Administrativo/a Funcionarización*

EDICTO

D^a María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE:

En el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 205, de fecha 27 de octubre de 2017, se han publicado las Bases Generales que regirán las convocatorias de cobertura definitiva de plazas de personal funcionario del Ayuntamiento de Motril mediante promoción interna horizontal para personal laboral fijo (Funcionarización), por el sistema de concurso-oposición.

Asimismo en este mismo Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 205 de fecha 27 de octubre de 2017, se ha publicado íntegramente las bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Administrativo/a, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de carrera dentro del Proceso de Funcionarización del Personal Laboral fijo, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2017, Promoción Interna- Funcionarización, vacantes números, F2010, F2135, F2141, F2136 y F2004, clasificación Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de clasificación funcional C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril a 27 de octubre de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NUMERO 5.932

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Delegación de competencias del Alcalde. Expte. 2044/2015*

EDICTO

D. Manuel Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 25/10/2017, resuelve la delegación de las competencias de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

“Don Manuel Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación sobre Régimen Local vengo a dictar el siguiente,

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sedemarchal.dipgra.es>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Marchal, 31 de octubre de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Manuel García Segura.

NÚMERO 6.003

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)*Expediente de concesión de créditos extraordinarios*

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Refundido, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público expediente de concesión de créditos extraordinarios, que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2017 financiado mediante RTGG 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Marchal, 31 de octubre de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Manuel García Segura.

DECRETO

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante los días 26 a 29 de octubre de 2017 me ausentaré del Ayuntamiento por motivos institucionales, se considera conveniente y adecuado, para una mayor eficacia en la gestión, delegar en los Tenientes de Alcalde la totalidad de las competencias municipales que me confiere la legislación sobre régimen local.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero. Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de la siguiente manera, desde el 26 a 29 de octubre de 2017, ambos incluidos, a D. Miguel Iván Canalejo Fernández, Primer Teniente de Alcalde.

Segundo. Los Tenientes de Alcalde no podrán revocar las delegaciones que hubiera otorgado el Alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Santa Fe, 25 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.:
Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 5.999

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación inicial de modificación presupuestaria de crédito extraordinario Expte. 3/49/17 CE PF

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2017, aprobó inicialmente la Modificación Presupuestaria de Crédito Extraordinario Expte. 3/49/17 CE PF, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 2 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.:
Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 5.930

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Cuenta General, ejercicio 2016

EDICTO

La Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de dos mil diecisiete, acordó dictaminar favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016 y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sorvilán, 20 de octubre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.:
Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 5.951

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)*Calificación del proceso de selección de personal para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo*

EDICTO

Concluida las fases de oposición y la baremación de méritos en relación con el proceso de selección de personal para cubrir una plaza de auxiliar administrativo, vacante en el Ayuntamiento de La Taha, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

Vista la propuesta de nombramiento recibida del Tribunal calificador en relación con las proceso de selección de personal para cubrir una plaza de auxiliar administrativo, vacante en el Ayuntamiento de La Taha, en régimen de interinidad, con las siguientes características:

- Grupo: C; Subgrupo: C2; Escala: Administración General; Subescala: Auxiliar Administrativo; Número de vacantes: 1.

La relación de definitiva de aspirantes por orden de puntuación es la siguiente:

- D^a Susana Martín Nieves, puntuación: 29.80.
- D^a Laura Herrera Expósito, puntuación 25.52.

Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento a favor de:

- D^a Susana Martín Nieves, puntuación: 29.80.

Los aspirantes propuestos deberán aportar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación del presente anuncio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Se advierte de que quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Taha, 30 de octubre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Marcelo Avilés Gómez.

NÚMERO 5.923

AYUTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Designación de Alcalde en funciones en sustitución de Alcaldía*

EDICTO

Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 1597/2017, de fecha 26 de octubre de 2017, se ha provisto la sustitución de la Alcaldía, con el siguiente tenor:

"DECRETO Nº 1597/2017, DESIGNACIÓN DE ALCALDE EN FUNCIONES EN SUSTITUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que con motivo del periodo vacacional del titular de la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento y en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Designar como Alcaldesa en funciones, a D^a María Trinidad Montes Martín, Primer Teniente de Alcalde, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 47 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, durante el día 27 de octubre de 2017.

SEGUNDO. La sustitución comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. La Tenencia de Alcaldía designada en sustitución ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en exigencia del apartado 2 del artículo 44 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por remisión del artículo 47.2 de dicho reglamento, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

QUINTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Lo que se comunica para general conocimiento.

La Zubia, 26 de octubre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 6.005

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Exposición pública padrón 4º trimestre venta ambulante 2017

EDICTO

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 23 de octubre de 2017, fue aprobado el Padrón General de Contribuyentes Tasa por Ocupación de Vía Pública con Industrias Callejeras o con Puestos de Venta Ambulante “Mercadillo” cuarto trimestre ejercicio 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas

en el artículo 14.2. i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 27 de octubre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 5.931

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA RUTA DE TORVIZCÓN

Cuenta General, ejercicio 2016

EDICTO

D. Juan David Moreno Salas, Presidente de la Mancomunidad de Municipios para la Recogida de Residuos Sólidos de la Ruta de Torvizcón (Granada),

HAGO SABER: Que la Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2017, acordó dictaminar favorablemente las Cuentas Generales del Presupuesto del año 2016, y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Torvizcón, sede de la Mancomunidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 212.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Haciendas Locales.

Torvizcón, 27 de octubre de 2017.-El Presidente, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 5.916

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Información pública expte.: 13.654/A.T.

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. número 13.654/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L. con domicilio en calle Santa Lucía, 1K de Churriana de la Vega y CIF: B-18.045.666.

Características: Línea Aérea de MT 20 kV de 60 m de longitud con origen en el CT "Cijuela" y final en el CT "Estanque", conductor 47-AL1/8-ST1A, aislamiento CS70AB 24 kV, sito en t.m. de Láchar.

Presupuesto: 6.698,72 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, ó en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/132815.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 30 de octubre de 2017.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 5.917

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Información pública expte.: 3.813/A.T.

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. número 3.813/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., con domicilio en calle Santa Lucía, 1K de Churriana de la Vega y CIF: B-18.045.666.

Características: Reforma y ampliación del CT "Los Lorenzos" tipo intemperie, de 50 a 100 kVA 20/0,4 kV, protección cut-outs y pararrayos auto válvulas, sito en t.m. de Albondón.

Presupuesto: 4.401,00 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación

Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, ó en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/132810.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 30 de octubre de 2017.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 5.919

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Información pública expte.: 13.006/A.T.

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. número 13.006/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L. con domicilio en calle Santa Lucía, 1K de Churriana de la Vega y CIF: B-18.045.666.

Características: Desmontaje de tramo de Línea Aérea de MT 20 kV y traslado del CTI "Baños" tipo intemperie, 160 kVA 20/0,4 kV, protección cut-outs y pararrayos auto válvulas, sito en t.m. de La Malahá.

Presupuesto: 34.852,79 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, ó en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/132811.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 30 de octubre de 2017.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena. ■